

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que el término para subsanar la demanda venció el 14 de abril del 2021 y que se revisaron los canales digitales para la recepción de memoriales y no registró que se haya subsanado la demanda, la demandada presentó solicitud el pasado 21 de abril de 2021. Para proveer. –

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	887
Actuación:	Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios para Persona con Discapacidad
Demandante:	Eneida Esperanza Ibarguen Murillo
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00081-00
Providencia:	Auto Rechaza demanda

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido en el Auto 730 de 6 de abril de 2021, que fue notificado en el estado 025 de 7 de abril de 2021, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

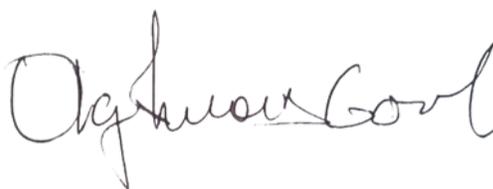
Se allegó solicitud en donde la señora ENEIDA ESPERANZA IBARGUEN MURILLO, mediante el cual solicita pronta resolución a la solicitud de apoyos, pero no es posible tenerlo en cuenta atender la solicitud, pues la demanda no se subsanó.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos para el señor LUIS MAURICIO CORTES IBARGUEN, presentada por la señora ENEIDA ESPERANZA IBARGUEN MURILLO por no haberla subsanado, en los términos señalados en el Auto 730 de 6 de abril de 2021.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE.**Jueza****OLGA LUCIA GONZALEZ**

VCS/03/05/2021

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE**

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario